



FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad:		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES		
Periodo de seguimiento:		ENERO - JUNIO 2019		
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOM.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
002-2018-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	5	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE) disponga a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) que en el desarrollo de los procedimientos administrativos bajo su competencia, se dé estricto cumplimiento a las normas que lo regulan, especialmente de los que se rigen por leyes especiales como el de imposición de servidumbre sobre terrenos enajenos de propiedad estatal; asimismo, establezca acciones de supervisión y control respecto de las actividades de mayor riesgo, como las relacionadas con la valuación comercial del terreno.	Implementada
		6	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE) disponga a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) que para la atención de los requerimientos de los administrados no previstos en la normativa aplicable, el documento de respuesta cuente con el sustento debidamente motivado, preva opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y contar con la trazabilidad del mismo. (Conclusión n.º 1)	Implementada
004-20018-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	3	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del servidor de la SBN comprendido en la observación n.º 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Pendiente
		4	Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la SBN, el informe para que inicie las acciones legales contra el funcionario y servidor comprendidos en los hechos de las observaciones n.º 1 y 2 del presente informe de auditoría.	En Proceso
		5	Que la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE), en su calidad de área usuaria de los servicios de seguridad y vigilancia, en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, identifique los procesos que originan riesgos en la supervisión de las contrataciones menores a ocho (8) UIT e implemente los controles necesarios para monitorear el cumplimiento efectivo de lo requerido y establecido en los términos de referencia y que permita identificar los incumplimientos en forma previa al otorgamiento de las conformidades y así posibilitar la aplicación oportuna de las respectivas penalidades.	En Proceso
		6	Que la Gerencia General instruya a la Oficina de Administración y Finanzas a efectos que implemente o perfeccione los mecanismos de control interno para la adecuada elaboración de los términos de referencia a ser realizadas por las áreas usuarias a fin de optimizar la gestión de las contrataciones menores a ocho (8) UIT reduciendo los riesgos incurridos ante la ausencia de marco legal en caso de hechos sobrevinientes no previstos que afectan la continuidad del servicio contratado.	En Proceso
		7	Que la Gerencia General disponga a las áreas usuarias de contrataciones de bienes y servicios, entre ellas a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE), que implementen controles a fin que en el marco de sus responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias, apliquen de manera permanente, oportuna y durante la vigencia de los contratos, las verificaciones e inspecciones destinadas a caudelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Sin perjuicio de lo expuesto, capacitar en la normativa de contratación pública, a todo el personal que asume roles en las contrataciones de la entidad, a efectos de coadyuvar a la eficiencia en el uso de los recursos públicos.	En Proceso
		8	Que la Gerencia General disponga que la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE), gestione el recupero inmediato de las penalidades dejadas de cobrar a través de la vía administrativa o extrajudicial para cumplimiento contractual del servicio, caso contrario, se inicien las acciones arbitrales o civiles a través de Procuraduría Pública a efectos de generar el futuro recupero de las mismas y de ser el caso establecer las responsabilidades a que hubiera lugar.	En Proceso
		9	Que la Gerencia General disponga que la Dirección de Gestión y Patrimonio Estatal y sus unidades operativas involucradas en la recuperación de predios del Estado, mantengan una data actualizada del estado situacional de los predios recuperados que permita brindar información oportuna a fin de darles uso y aprovechamiento a los mismos.	En Proceso
	Auditoría Financiera - Deficiencias significativas	1	Disponer a la Gerencia General, a efectos que coordine con la oficina de administración y finanzas, que efectúen las conciliación de la consistencia de cuentas patrimoniales y presupuestales oportunamente y al cierre de cada ejercicio para la presentación equilibrada de estados financieros y presupuestarios, acorde con los principios de simultaneidad y paralelismo contable, percibido, devengado y otras normas de la Contabilidad Pública.	En Proceso
		2	Comunicar a la oficina de Administración y Finanzas a efectos que disponga al área de contabilidad que el tratamiento contable de los ingresos por la venta directa de terrenos, en subasta y otras modalidades que corresponden al Tesoro Público sean consultados a la Dirección General de Contabilidad Pública.	En Proceso
		3	Disponer que el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas elabore un procedimiento que corrija, al cierre de cada ejercicio, el asiento contable automático (SIAF) de las ventas directas y subastas públicas pendientes de liquidar, mediante una nota de contabilidad que extorne el pasivo para su registro como ingresos (30%) de la SBN para una adecuada y razonable presentación de los Estados Financieros para la toma de decisiones y fines fiscales y la cuenta general de la República.	En Proceso
		4	Disponer a la Gerencia General, a efectos que coordine con el jefe de la oficina de administración y finanzas, emita un documento de corrección en el sistema de la entidad, de las cuentas contables, de los asientos relacionados con el 70% de los fondos pagados por los adjudicatados en las subastas y/o ventas directas de propiedades del estado deben ser considerados como encargo de terceros registrados en el pasivo, ya que es ingreso del Tesoro Público y no constituyen recursos de libre disponibilidad de la entidad.	En Proceso





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES			
Periodo de seguimiento:	ENERO - JUNIO 2019			
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOM.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
006-2012-4413	Examen Especial	4	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal efectúe el seguimiento del cumplimiento del uso del predio cuya venta fue aprobada mediante la Resolución n° 018-2011/SBN-DGPE-SDDI. Asimismo, sobre el recupero del predio dispuesto con la Resolución n° 002-2011/SBN-DGPE, cuya demanda fue notificada el 24 de febrero de 2012, los actuados deben ser incluidos en el expediente administrativo correspondiente.	En Proceso
002-2013-4413	Examen Especial	4	Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con las demás Unidades Orgánicas, actualice el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en los que debe establecerse el engranaje y concatenación entre la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus Subdirecciones en los actos administrativos de disposición, supervisión, etc.	En Proceso
002-2014-4413	Examen Especial	4	Que a través de la Procuraduría Pública se inicien las acciones legales correspondientes a los efectos que los contratos de predios arrendados (siete), que han sido resueltos vía notificación notarial, concluyan con la devolución de los inmuebles y cobro de los adeudos generados.	En Proceso
002-2015-4413	Auditoria de Cumplimiento	19	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal instruya a las Subdirecciones a su cargo para que tengan en cuenta la normativa referente a los procedimientos sobre archivo y foliación de los expedientes administrativos de los diferentes actos de administración, disposición y supervisión que desarrollan. Asimismo, proponga la formulación de una Directiva para la custodia, orden y foliación de los documentos contenidos en los expedientes administrativos de actos de administración, disposición y supervisión.	En Proceso
028-2016-CG/VIT-AC	Auditoria de Cumplimiento	7	Disponer que la SDS remita a la Procuraduría Pública la totalidad de informes resultantes de la supervisión en la zona de la playa protegida de los departamentos de Piura y Tumbes efectuadas en el marco de los planes de playa, a fin que se inicien las acciones legales contra los ocupantes de los predios ubicados en dicha zona.	En Proceso
		8	Disponer que se efectúe la inmatriculación de las áreas que ubicadas en zona de playa protegida que se encuentran pendientes, en los departamentos de Piura y Tumbes.	En Proceso
		9	Disponer que se efectúen las coordinaciones necesarias con la DICAPI para la determinación de la línea de Alta Marea, a fin que se pueda establecer con precisión la zona de playa y la zona de dominio restringido.	En Proceso
001-2017-2-4413	Auditoria de Cumplimiento	2	Disponer que a través de la Oficina General de Administración se inicien las acciones necesarias para el recupero del perjuicio económico ocasionado a la SBN ascendente a la suma de S/ 9 150,00. En caso de que a través de la vía administrativa no sea posible dicho recupero, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que inicie las acciones legales respecto a las personas señaladas en la observación n° 1 para el recupero económico revelado en el Informe.	En Proceso
005-2017-3-0086	Auditoria Financiera	7	Falta de controles apropiados a nivel de registros contables, sobre algunos contratos generados por actos de administración, han originado la distorsión de las cuentas por cobrar, así como la subestimación de ingresos obtenidos por aproximadamente S/ 455,289.14. La Secretaría General deberá disponer a la Sub Dirección de Patrimonio Estatal que, para efectos de la elaboración de la información financiera trimestral y anual, reporte el total de los montos adeudados según los plazos de vencimiento de los contratos generados por actos de disposición, al Sistema Administrativo de Tesorería.	En Proceso
472-2017-CG/AF	Auditoria Financiera de la Cuenta General de la República 2016	16	La Contraloría General de la República ha consignado en el aplicativo Sistema de Control Gubernamental (SCG) la Recomendación n° 16 dirigida al titular de la SBN, cuyo tenor es el siguiente: "Que la SBN requiera a las entidades públicas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) en relación a los bienes estatales registrados en el SINABIP (módulo muebles e inmuebles) registren información conciliada entre las áreas de contabilidad y patrimonio, a fin de contar con información razonable de los estados presupuestarios y financieros".	En Proceso
004-2017-2-4413	Auditoria de Cumplimiento	7	Que el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información cumpla con sus funciones tendientes a concretar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, a fin de salvaguardar los criterios de seguridad de la Información (disponibilidad, integridad, confidencialidad e integridad).	En Proceso
		8	Que la Dirección de Normas y Registro disponga a la Subdirección de Registro y Catastro a fin que realice una evaluación del sistema de seguridad de la información de bienes del Estado, coordinando con el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, a efectos que implemente mecanismos de salvaguarda ante contingencias que se presenten.	En Proceso
		11	Que la Dirección de Normas y Registro disponga a la Subdirección de Registro y Catastro identifique las deficiencias en la operación de los aplicativos informáticos SINABIP Cliente/Servidor y Remisión de Información (SINABIP Web), así como formule los procedimientos correspondientes, a efectos de solicitar a la Supervisión de Tecnologías de la Información la realización de las modificaciones necesarias.	En Proceso
		12	Que la Oficina de Administración y Finanzas disponga a la Supervisión de Tecnologías de la Información, que una vez que la Subdirección de Registro y Catastro (SRDC) formule los procedimientos de registro y validación de la información de bienes del Estado, implemente un sistema de información web que unifique la información de los aplicativos del SINABIP Cliente/Servidor y Remisión de Información (SINABIP Web) en una sola base de datos, a efectos que las entidades del SNBE puedan consultar toda su información y actualizar preliminarmente la información que corresponda de los bienes de su propiedad y/o que administran, para la posterior verificación y validación por la SRDC.	En Proceso
007-2017-2-4413		4	Que la Subdirección de Supervisión establezca las coordinaciones necesarias con el Sistema Administrativo de Tesorería a efectos de gestionar que la Municipalidad de Ilo cumpla con efectuar el depósito a favor de la SBN como consecuencia de la venta que ha efectuado del predio transferido, cuyo origen tiene la transferencia inicial que se efectuó de manera gratuita; caso contrario gestionar el inicio de las acciones legales contra dicha municipalidad.	En Proceso
		10	Que la Oficina de Administración y Finanzas recomiende al Sistema Administrativo de Tesorería, que al efectuar la recepción de cheques en los cuales no se encuentre identificado el concepto o el origen de la entrega del cheque, antes de efectuar el depósito en las cuentas de la SBN, efectúe las consultas y coordinaciones con los órganos de línea respectivos.	En Proceso

